

Hda. Salamanca Octubre 26 de 1923

Conste que nosotros, Larco Herrera Hnos. y Manuel Falcon hemos celebrado el siguiente contrato.

1° -Yo Manuel Falcon, me obligo:

- A.-Proporcionar punta de alfalfa, medio palote, panca con alfalfa y gramalote en mi fundo y sitios vecinos para cien animales vacunos, como promedio.
  - B.-Esta cantidad puede aumentarse á trecientos, con quince dias de aviso y disminuirse á cien con quince dias de anticipacion.
  - C.-A proporcionar agua en los potreros y sitios vecinos.
  - D.-A garantizar el adelanto, de que se hablará mas adelante, con el valor de mi fundo; por cuyo motivo no será enajenado ni hipotecado.
  - E.-A reembolzar, el adelanto aludido, con la suma de soles 6 diarios hasta la total cancelacion, mientras el número sea superior á cien y disminuir, esta amortizacion proporcionalmente, en caso de bajar este promedio.
  - F.-A cobrar diesiete centavos, por cabeza y por dia cuando consuman alfalfa, y quince centavos en pancales y gramalotes.
  - G.-A indicar anticipadamente, al encargado del ganado, los pastos necesarios para el mantenimiento durante cuatro dias adelantados, para el número de ganado que se encuentra en esa.
  - H.-A prorrogar este contrato, en las mismas condiciones, siempre que solicite dinero, para adelantos de pastos.
  - I.-Este contrato comenzará á rejir despues de veinticinco dias de aviso.
- 2° .-Nosotros Larco Herrera Hnos. adelantamos á Dn. Manuel Falcon, por cuenta de pastos, la cantidad de \$ 2.000 y aceptamos las condiciones antes indicadas.
- 3° .-Nosotros Manuel Falcon y Larco Herrera Hnos. sometemos al arbitraje de la Cámara de Comercio y Agricultura de Trujillo, cualquiera diferencia que pudiera haber en la ejecucion de este contrato.

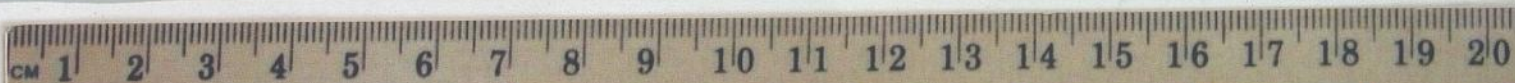
*Manuel J. Falcon*

AA-HCH-1-4

Ca. 13

Do. 41

Fs. 3





CONTRATO CON MANUEL J. FALCON SOBRE CONSUMO DE PASTOS.-

3

Conste por el presente que nosotros, Larco Herrera Hermanos y Manuel J. Falcón, hemos celebrado el presente contrato.

1°.- Yo Manuel J. Falcón, me obligo á:

A.- Proporcionar punta de alfalfa, medio palote, panca con alfalfa y gramalote en mi fundo y sitios vecinos, para cien animales vacunos, como promedio.

B.- Esta cantidad puede aumentarse hasta á trescientos, con quince días de aviso y disminuirse á cien con quince días de anticipación.

C.- A Proporcionar agua en los potreros y sitios vecinos.

D.- A garantizar el adelanto, de que se hablará mas adelante, con el valor de mi fundo; por cuyo motivo no será enagenado ni hipotecado.

E.- A reembolsar, el adelanto aludido, con la suma de seis soles diarios hasta la total cancelación, mientras el número de animales sea superior á cien y disminuir, esta amortización proporcionalmente, en caso de bajar este promedio.

F.- A cobrar diecisiete centavos, por cabeza y por día cuando consuman alfalfa y quince centavos en pancas y gramalotes.

G.- A indicar anticipadamente, al encargado del ganado, los pastos necesarios para el mantenimiento durante cuatro días adelantados, para el número del ganado que se encuentra en esa.

H.- A prerrogar este contrato, en las mismas condiciones, siempre que solicite dinero, para adelantos de pastos.

I.- Este contrato comenzará á regir después de veinticinco días de aviso.

2°.- Nosotros Larco Herrera Hermanos, adelantamos á Don Manuel J. Falcón, por cuenta de pastos, la cantidad de S/.2,000.- (Dos mil soles de plata) y aceptamos las condiciones antes indicadas.

3°.- Nosotros Manuel J. Falcón y Larco Herrera Hermanos, sometemos al arbitraje de la Cámara de Comercio y Agricultura de Trujillo, cualquiera diferencia que pudiera haber en la ejecución de este contrato.

H/. Salamanca, Octubre 26 de 1923.

MANUEL J. FALCON

LARCO HERRERA HERMANOS.

